



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No LS/SE/01.A10.2024/04 RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE "MUEBLES ESCOLARES"**

En la ciudad de Huatusco, Ver., siendo las once horas del día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, encontrándose reunidos en la sala de juntas del Instituto Tecnológico Superior De Huatusco, sita en avenida 25 poniente No. 100, entre calles 22 y 32 sur, colonia Reserva Territorial, C.P. 94106 de esta misma ciudad, el grupo de trabajo de la comisión constituida para la Licitación Simplificada No. LS/SE/01.A10.2024/04 relativa a la adquisición de "MUEBLES ESCOLARES" de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrada por los C.C. L.C. y L.D. Valeria Bautista Corro, Subdirectora Administrativa, L.C.P. Juan Manuel Avendaño Blanco, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios; M.A.P. María del Rosario Marín Flores, Jefa del Departamento de Recursos Financieros; Lic. Juan Manuel Mendoza Martínez, Jefe del Departamento de Planeación y Programación; Dr. Erick Morales Polanco, Jefe del Departamento de Ciencias Básicas y C.P. José Luis Cabal Silvestre, Jefe de la Oficina de Servicios Generales, dictaminan con base a las proposiciones de los participantes la mejor opción para la emisión del fallo. =====

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, está legalmente facultado para la celebración de concursos y para la adjudicación de pedidos o contratos respectivos. =====

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA", con la finalidad de cubrir las necesidades de este Instituto Tecnológico, a fin de brindar educación de calidad a nuestro alumnado. =====

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente al evento de recepción y apertura de propuestas, una vez constatada la participación de las empresas: Fabiola Vianey Jonguitud Álvarez e Ing. Samara Alvarado Colorado; las cuales enviaron en tiempo y forma previo a la celebración de este acto los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, se procedió a la apertura de cada uno de ellos, para constatar que presentaran los documentos requeridos en las bases de participación de la presente licitación, y percibiéndose las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, firmadas por cada uno. =====

CUARTO.- Que, de conformidad con las bases de participación remitidas, las dos empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas, resultando solvente para su análisis. =====





**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No LS/SE/01.A10.2024/04 RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE "MUEBLES ESCOLARES"**

QUINTO.- Que de conformidad a la evaluación emitida por la comisión de licitaciones, se determinó lo siguiente: =====

- De la propuesta técnica y económica presentada el proveedor Ing. **Samara Alvarado Colorado**; ocupa el primer lugar en cuanto a precio, en la partida única en concurso y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Participación considerándose el ganador en cuanto a especificaciones propuestas presentadas en su anexo técnico. =====
- El proveedor **Fabiola Vianey Jonguitud Álvarez**; ocupa el segundo lugar en cuanto a precio, en la partida única en concurso y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Participación y propuestas presentadas. =====

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad vigente en la materia, la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, si no también que los bienes y servicios cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta. =====

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Decreto 713 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; artículo 26 fracción II, 56, 57 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. =====

RESUELVE

PRIMERO.- Que una vez valorado el aspecto legal, técnico y económico de las propuestas presentadas por las empresas participantes, la comisión constituida para la presente licitación, acuerda que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas y con el fin de elegir a favor del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y de más circunstancias pertinentes, se determinó lo siguiente: =====

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Primera Resolución de Dictamen Técnico - Económico de la Licitación Simplificada LS/SE/01.A10.2024/04 relativa a la adquisición de "MUEBLES ESCOLARES" se adjudica al proveedor Ing. **Samara Alvarado Colorado**; la partida





**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No LS/SE/01.A10.2024/04 RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE "MUEBLES ESCOLARES"**

única en concurso por un importe de \$ 311,813.22 (Trescientos once mil ochocientos trece pesos 22/100 M.N.) I.V.A. incluido, con el cual se suscribirá un contrato de acuerdo a las Bases de Participación siendo que dicha propuesta cumple con las especificaciones técnicas y económicas requeridas por los bienes y resulta conveniente al interés del Estado. =====

SEGUNDO.- Se apercibe al proveedor beneficiado a que concurra a firmar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, con la documentación señalada en la Cláusula Décima Tercera de las Bases de Participación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicaran las sanciones correspondientes. =====

El término expuesto en el párrafo anterior, quedará sujeto a la emisión de la autorización para la suscripción del Contrato, por parte de la Secretaria de Finanzas y Planeación por conducto de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. =====

TERCERO.- Se requiere al proveedor beneficiado presentar la Fianza de Cumplimiento correspondiente, de conformidad con lo señalado en la cláusula Décima Quinta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicaran las sanciones correspondientes. =====

CUARTO.- Notifíquese lo anterior a las empresas participantes en apego a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de las Bases de Participación, así como, al Órgano de Control Interno de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. =

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/SE/01.A10.2024/04 relativa a la adquisición de "MUEBLES ESCOLARES". =====

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificado de este fallo, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida a las once horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen todos los participantes para debida constancia. =====





**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No LS/SE/01.A10.2024/04 RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE "MUEBLES ESCOLARES"**

L.C. Y L.D. VALERIA BAUTISTA CORRO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ.

L.C.P. JUAN MANUEL AVENDAÑO BLANCO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ.

M.A.P. MARÍA DEL ROSARIO MARÍN FLORES.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS
Y VOCAL PÚBLICO DEL SUBCOMITÉ.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA MARTÍNEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y
PROGRAMACIÓN
Y VOCAL PÚBLICO DEL SUBCOMITÉ.

DR. ERICK MORALES POLANCO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
BÁSICAS
Y VOCAL PÚBLICO DEL SUBCOMITÉ.

C. P. JOSÉ LUIS CABAL SILVESTRE.
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
Y VOCAL PÚBLICO DEL SUBCOMITÉ.

ESTAS FIRMAS DAN FE AL FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS/SE/01.A10.2024/04 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MUEBLES ESCOLARES" DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024.

